

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 008-2004-GS-OSITRAN

Lima, 12 de mayo de 2004

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrocarril Transandino S.A.

MATERIA : Reconocimiento de Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del período setiembre 2003 – marzo 2004

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de las Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A – FETRANS con fecha 30 de marzo de 2004, para liberar el pago de la Retribución Especial del período setiembre 2003 – marzo 2004, por el monto de S/.1,474,098.23 (Un millón, cuatrocientos setenta y cuatro mil, noventa y ocho y 23/100 Nuevos Soles)

El Informe 142-04-GS-I3-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo Nº 282-92-02-CD-OSITRAN, se aprobó el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago previsto en la cláusula décima de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Que, con fecha 30 de marzo de 2004, FETRANS remitió a OSITRAN las cartas Nos. 64, 65, 66 y 67-GL-2004/FETRANS, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al período setiembre 2003 – marzo 2004, presentando inversiones por el monto de S/. 1,474,098.23 (Un millón, cuatrocientos setenta y cuatro mil, noventa y ocho y 23/100 Nuevos Soles)

Que, el Supervisor de Inversiones, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el informe N° 142-04-GS-I3-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/.1,292,422.44 (Un millón, doscientos noventa y dos mil, cuatrocientos veintidos y 44/100 Nuevos Soles) del total presentado de S/.1,474,098.23 (Un millón, cuatrocientos setenta y cuatro mil, noventa y ocho y 23/100 Nuevos Soles) recomendando reconocer dicho monto.

Que, de conformidad con el Numeral 13 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Reconocer a Ferrocarril Transandino S.A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Especial correspondiente al período setiembre 2,003 – marzo 2004, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto de S/.1,292,422.44 (Un millón, doscientos noventa y dos mil, cuatrocientos veintidos y 44/100 Nuevos Soles) del total presentado de S/.1,474,098.23 (Un millón, cuatrocientos setenta y cuatro mil, noventa y ocho y 23/100 Nuevos Soles)

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por FETRANS como sustento de las inversiones realizadas.

CUARTO: Notificar a Ferrocarril Transandino S.A, la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

WILDER PEREYRA ACUÑA
Gerente de Supervisión